

310.53  
EXP N° 0527 de julio 31 de 2017  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0170

RESOLUCION No.

(13 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1295 de 18 de agosto de 2017, se efectuó un levantamiento temporal y parcial de veda de una especie arbórea, y se autorizó a la **AERONÁUTICA CIVIL-AEROPUERTO LAS BRUJAS DE COROZAL-SUCRE**, a través de la señora **MARIA BERNARDA SANTOS RODRIGUEZ** y/o quien haga sus veces, la poda técnica y de embellecimiento de cinco (05) árboles plantados en espacio público en la margen derecha como a la izquierda de la carretera troncal de occidente, a la altura de la vereda Las Brujas del municipio de Corozal, el corte y/o aprovechamiento forestal de Seis (06) árboles, que se encontraban plantados en espacio público, en la margen izquierda de la carretera que conduce a Sincelejo, a la altura del Municipio de Corozal y el corte y/o aprovechamiento forestal de Dieciséis (16) árboles, que se encontraban plantados en distintos predios en propiedad privada, en la vereda Las Brujas y otros en el casco urbano del Municipio de Corozal, departamento de Sucre. Notificándose personalmente el día 20 de septiembre de 2017.

Que mediante oficio con radicado interno 9656 de 18 de diciembre de 2017, la señora **MARIA BERNARDA SANTOS RODRIGUEZ**, en su calidad de Administradora de la **U. A. E. de Aeronáutica Civil- Aeropuerto Los Brujas de Corozal**, solicito a esta Corporación se le concediera una prórroga de tiempo de sesentas (60) días de la resolución No. 1295 de 18 de agosto de 2017, toda vez que no se habían podido llevar a cabo las tareas requeridas en la Resolución en mención por inconvenientes.

Que mediante Auto No. 0087 de 05 de febrero de 2018 se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático, para que realizaran la visita y verificaran lo solicitado por la señora **MARIA BERNARDA SANTOS RODRIGUEZ**, en su calidad de Administradora de la U. A. E. de Aeronáutica Civil- Aeropuerto Los Brujas de Corozal, en su oficio con radicado 9656 de 18 de diciembre de 2017. obrante a folio 23.

Que mediante informe de visita de 23 de febrero y concepto técnico No. 0076 de 23 de febrero de 2018 respectivamente, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Se realizó verificación de los árboles autorizados mediante Resolución No. 1295 de 18 de agosto de 2017, los cuales generaban riesgo y perjuicios para las actividades de aviación del Aeropuerto Las Brujas de Corozal, no se observa actividades de intervención relacionada con la ejecución del aprovechamiento forestal solicitado, identificándose que el riesgo sigue presentándose debido a que no se había hecho uso del aprovechamiento
- La visita fue atendida por la señora **MARIA BERNARDA SANTOS**, en calidad de autorizada, quien manifestó que se le solicito prórroga teniendo en cuenta los

310.53  
EXP N° 0527 de julio 31 de 2017  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.  
(13 MAR 2023)

0170

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES”**

inconvenientes en el proceder de las acciones entre la alcaldía municipal, la comunidad y la aerocivil.

Que el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015. Artículo 2.2.1.1.7.12. Sección 7 Vigencia de permisos de aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

De acuerdo a lo anterior mediante Resolución N° 0146 de febrero 23 de 2018 se accedió a la solicitud de prórroga presentada por la **AERONÁUTICA CIVIL-AEROPUERTO LAS BRUJAS DE COROZAL-SUCRE**, a través de la señora **MARIA BERNARDA SANTOS RODRIGUEZ** y/o quien haga sus veces, para que realizara la poda técnica y de embellecimiento de cinco (05) árboles plantados en espacio público en la margen derecha como a la izquierda de la carretera troncal de occidente, a la altura de la vereda Las Brujas del municipio de Corozal; el corte y/o aprovechamiento forestal de Seis (06) árboles, que se encuentran plantados en espacio público, en la margen izquierda de la carretera que conduce a Sincelejo, a la altura del Municipio de Corozal y el corte y/o aprovechamiento plantados forestal de Dieciséis (16) árboles, que se encuentran en distintos predios en propiedad privada, en la vereda Las Brujas y otros en el casco urbano del Municipio de Corozal, departamento de Sucre, autorizados mediante Resolución No. 1295 de 18 de agosto de 2017, expedida por CARSUCRE, el tiempo para realizar el aprovechamiento forestal será de sesenta (60) días improrrogables.

Que mediante Concepto técnico N°0553 de diciembre 13 de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(…)

**PRIMERO, AERONAUTICA CIVIL - AEROPUERTO DE COROZAL Y/O MARIA BERNARDA SANTOS RODRIGUEZ**, NO ejecutó las actividades de **PODA TÉCNICA** y **APROVECHAMIENTO FORESTAL** autorizados mediante Resolución N° 0146 de FEBRERO 23 de 2018.

**SEGUNDO:** En el lugar no se evidenciaron restos de materia vegetal asociada a aprovechamiento forestal ni poda técnica.

**TERCERO:** las actividades de compensación no se realizaron debido a la NO ejecución de actividades de **PODA TÉCNICA** Y **APROVECHAMIENTO FORESTAL**.

**CUARTO:** De acuerdo a lo registrado en la visita técnica realizada por los Contratistas de Control y Vigilancia, y teniendo en cuenta que las actividades autorizadas en la Resolución N N° 0146 de FEBRERO 23 de 2018 se encuentran vencidas, se considera viable archivar el expediente teniendo en cuenta que no se realizaron las obras.

“(…)”

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”**

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53  
EXP N° 0527 de julio 31 de 2017  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

0170

(13 MAR 2022)  
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"

Que en consideración al estado jurídico de la **AERONÁUTICA CIVIL-AEROPUERTO LAS BRUJAS DE COROZAL-SUCRE**, a través de la señora **MARIA BERNARDA SANTOS RODRIGUEZ**, la Corporación Autónoma Regional de Sucre **CARSUCRE**, procederá al archivo definitivo del expediente N° 0527 de julio 31 de 2017, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** el archivo del expediente N° 0527 de julio 31 de 2017 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la **AERONÁUTICA CIVIL-AEROPUERTO LAS BRUJAS DE COROZAL-SUCRE**, a través de la señora **MARIA BERNARDA SANTOS RODRIGUEZ** en el aeropuerto las brujas, municipio de corozal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

|                                                                                                                                                                                                                                                       | Nombre                    | Cargo               | Firma |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------|-------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                              | Jairo Hernández Sáenz     | Judicante           |       |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                | María José García Ojalora | Abogada contratista |       |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                                | Laura Benavides González  | Secretaria General  |       |
| Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. |                           |                     |       |

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,  
Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Car-sucre@carsucre.gov.co](mailto:Car-sucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre